



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MARANKIARI EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MARANKIARI EN LA PROVINCIA DE SATIP, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1°. - Objeto y finalidad.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Marankiari en la Provincia de Satipo del Departamento de Junín; con la finalidad de continuar con la agenda de descentralización en el país conforme se encuentra regulado su exigencia en el Art. 43° y 188° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional la creación del distrito de Marankiari.

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Marankiari en la Provincia de Satipo del Departamento de Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.

ÚNICA. Se dispone derogar la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31567, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de Distritos en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca y Lima; donde establece la moratoria para crear distritos por un plazo de cinco (5) años.

Lima, abril de 2024



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 11:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 12:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 12:11:47-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 15:51:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 12:12:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 16:41:27-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 17:12:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.1. Marco normativo.

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM
- Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. Antecedentes y fundamentos factico habilita la iniciativa legislativa.

Para la presente iniciativa legislativa, se debe tener en cuenta la Ley N° 31567¹ promulgado el 23 de agosto de 2022 el cual se declaró de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación de Distritos en los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.

Es de tener presente que actualmente Marankiari es un Centro Poblado de la Provincia de Satipo en el Departamento del Junín, cuyo límites establecidos, se encuentra consignado en la Ordenanza Municipal N° 022-2022-CM/MPS de fecha 07 de abril

¹ Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.

del 2022, el cual es aprobado a razón de una Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 07 de marzo del 2022, en el que se aprobó el Dictamen de Comisión de Regidores N° 11-2022-CR-PP/MPS, de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, referido a la aprobación de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Marankiari conforme los alance la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo como insumo técnico importante el Informe N° 051-2022-MPS/SGPYGT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, así como el respectivo Informe Legal N° 082-2022-OAJ-MPS emitido por la Ofician de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 09-2022-SIG/SGPYGT/MPS, que contiene lo referido a la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Marankiari y su respectivo Dictamen N° 11-2022-CR-PP/MPS.

La ubicación exacta, lo reproducimos conforme a los datos que a continuación se proyecta.²

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3023258/ORDENANZA%2022.pdf.pdf>

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Marankiari, está establecido de la siguiente manera.

UBICACIÓN:
DISTRITO : Satipo.
PROVINCIA : Satipo.
DEPARTAMENTO : Junín.

CAPITAL:
Centro Poblado "Marankiari".

LÍMITES:

Los límites de la Municipalidad de Centro Poblado Marankiari han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; Hoja:23n Satipo, 23ñ Puerto Prado; en el cual se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto. (ver mapa adjunto)

POR EL NORTE: Limita con el Municipio de Centro Poblado de Río Chari Alto, del distrito de Río Negro.

El límite inicia en la cota 1548 en un punto de coordenadas UTM 537322.919 m E y 8771824.008 m N (1), continuando por las cumbres en dirección Noreste por la divisoria de aguas del Río San José de Marankiari y Río Chari y sus tributarios, pasando por las coordenadas UTM 539080.758 m E y 8772846.367 m N (2); UTM 540217.160 m E y 8774325.218 m N (3); UTM 539767.314 m E y 8775822.191 m N (4); UTM 541147.450 m E y 8776496.882 m N (5); cota 1751; UTM 543035.987 m E y 8776087.463 m N (6); el límite continua por la divisoria de aguas entre el Río Sondoveni, Quebrada Pitucuna, Río Huacharini y Quebrada Chamiriari y sus tributarios, pasando por las coordenadas UTM 544459.187 m E y 8776633.349 m N (7) y cota 1882, prosiguiendo por el cerro Huatata y por las coordenadas UTM 548100.990 m E y 8776414.162 m N (8); UTM 550925.875 m E y 8777862.144 m N (9); cota 1277; UTM 552082.281 m E y 8781352.044 m N (10); cota 710; UTM 551443.329 m E y 8782675.987 m N (11), hasta llegar al Álveo del río Perené en un punto de coordenadas UTM 551222.765 m E y 8783319.025 m N (12).

POR EL ESTE: Limita con el distrito de Río Tambo (Río Perene de por medio).

El límite se inicia en un punto de coordenadas UTM 551222.765 m E y 8783319.025 m N (12), continúa en dirección general Sureste por el talweg del río Perene aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Umpirasharini en un punto de coordenadas UTM 567691.675 m E y 8771232.984 (13) m N.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



POR EL SUR: Limita con el Municipio de Centro Poblado La Florida-Huantashiri (rio Satipo de por medio) y Shanki, del distrito de Satipo y el distrito de Rio Tambo.

El límite inicia en un punto de coordenadas UTM 567691.675 m E y 8771232.984 m N (13), continua por las cumbres pasando por las coordenadas UTM 567015.709 m E y 8770143.676 m N (14); UTM 565485.486 m E y 8768351.189 m N (15), hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 563574.413 m E y 8767123.292 m N (16) en los cerros Camonashari, el límite continua en sentido Noroeste por las coordenadas UTM 562882.668 m E y 8768375.894 m N (17); UTM 562045.125 m E y 8769608.000 m N (18); UTM 561160.375 m E y 8769217.000 m N (19); UTM 560883.250 m E y 8769469.000 m N (20); UTM 560272.688 m E y 8769116.000 m N (21), hasta llegar al cauce del Rio Casantobeni en un punto de coordenadas UTM 558869.763 m E y 8768648.555 m N (22), el límite continua por la quebrada sin nombre aguas arriba hasta llegar a su nacimiento en un punto de coordenadas UTM 558284.342 m E y 8768579.951 m N (23), prosiguiendo por la cumbre pasando por la coordenadas UTM 557454.361 m E y 8768054.226 m N (24), hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 556560.277 m E y 8766793.887 m N (25), cauce de la quebrada Pacchari, continuando por el curso de la quebrada Pacchari aguas abajo hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 556580.958 m E y 8765845.490 m N (26), cauce medio del rio Satipo, el límite continua por el curso del rio Satipo aguas arriba hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 544193.585 m E y 8759818.963 m N (27).



POR EL OESTE: Limita con el Municipio de Centro Poblado de Unión Capiri, del distrito de Rio Negro y la cuenca del rio Alberta del distrito de Satipo.

El límite inicia en un punto de coordenada UTM 544193.585 m E y 8759818.963 m N (27) puente mirador, continuando por la vía nacional hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 544014.130 m E y 8759964.050 m N (28), el límite continua por las cumbres en sentido Noroeste por la divisoria de aguas del rio Alberta, Civichari, San Jose de Maranquiari y Capiro y sus tributarios, pasando por las coordenadas UTM 543685.051 m E y 8760608.803 m N (29); UTM 543028.883 m E y 8762508.515 m N (30); UTM 543843.802 m E y 8763503.350 m N (31); UTM 543312.388 m E y 8764572.226 m N (32) y cota 1413, el límite prosigue por el cerro Santa Teresa, pasando por las coordenadas UTM 542055.215 m E y 8766112.147 m N (33); UTM 540999.870 m E y 8767214.050 m N (34); UTM 540152.186 m E y 8767961.003 m N (35), continuando por las coordenadas UTM 538228.095 m E y 8768202.987 m N (36); UTM 538336.841 m E y 8769474.136 m N (37); UTM 537759.208 m E y 8770641.417 m N (38), hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 537322.919 m E y 8771824.008 m N (1), inicio de la presente descripción.

EXTENSIÓN Y PERÍMETRO:

Área Total : 318.02 km²
Perímetro : 105.15 km

cual representa un espacio territorial muy importante dentro del Departamento de Junín, esto es el 43.5 %. Dentro de la dinamización de la actividad económica de la provincia, sus distritos y centros poblados, es a través de la producción agrícola los cuales son el café, cacao, cítricos, plátanos, papayas, y otros productos importantes que no solo se comercializan en el mercado local, regional y nacional, sino también en el mercado internacional a través de cooperativas y otros entes que gestionan la exportación de productos agrícolas.⁴

Otro dato importante es que, en la provincia de Satipo, se tiene una cantidad poblacional proyectada al 2020 de 239,105 de personas y una población mayoritaria rural del 64% según datos del INEI.⁵

Como sustento normativo, se debe tener presente la ley de bases de la descentralización Ley N° 27783, cuyo objeto de su vigencia es precisamente la cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú en el extremo de la descentralización referente a la estructura y organización de la Estado. La descentralización en el país es considerada como parte de una agenda que forma parte del fortalecimiento de la democracia en el país, y esto implica que debe desarrollarse en los tres niveles de gobierno.

Plantear la creación de un distrito en la provincia de Satipo en el Departamento de Junín, tiene como finalidad instaurar el desarrollo integral y sostenible del país, el cual se da principal mediante la descentralización de las competencias y funciones del poder el cual se puede dar en cualquier de los niveles de gobiernos.

⁴ Defensoría del Pueblo. (2011). Los pueblos indígenas y sus derechos.

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (INEI). (2023). Compendio estadístico departamental. Región Junín

Crear un distrito sobre la base de las exigencias de la descentralización, no es más que buscar y proyectar el desarrollo del Centro Poblado de Marankiari a través de un objetivo político, económico, administrativo, social, ambiental, transferencias de competencias. Uno de los mecanismos para la materialización estas exigencias, es precisamente con la aprobación de la presente ley, lo que permitirá derivar al ejecutivo su implementación de los procedimientos administrativos conforme a las exigencias técnicos jurídicos que habilite la creación y funcionamiento del distrito de Marankiari.

El proceso de descentralización en el Perú es importante para promover el desarrollo de los distrito y provincias en el país. Lo referido es concordante a los argumentos desarrollados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050 el cual desarrolla como objetivo principal la acción del Estado el desarrollo económico sostenido del país, el decir la visión del futuro al 2050.⁶

A nivel de Latinoamérica, la descentralización es considerado como un proceso importante el cual fue avanzando desde el año 1980, el cual fue influenciado precisamente para fortalecer el campo económico, político, social, frente a una crisis que se venía enfrentando después de la deuda externa de la mayoría de los países latinoamericano, Naturalmente que esta crisis fue el insumo para la materialización del Consenso de Washington⁷ el cual es parte de la aplicación de políticas económicas neoliberales el cual fue promovido por instituciones financieras internacionales

⁶ Romero, J. (2015). Descentralización y ordenamiento territorial en el Perú. Gestión Pública.

⁷Aponte Pinzón, Ángela. (2017). El proceso de descentralización en América Latina: Balance y perspectivas. Económicas CUC. 8(2), 9–20. <https://doi.org/10.17981/econcuc.38.2.2017.01>

quienes aprovechando su musculo económico, aplicaron reformas importantes en el campo económico en muchos países latinoamericano, impulsando principalmente la liberalización de la aspecto comercial y del campo financiero, entre ellos se impulsó la privatización de las empresas estatales, la reducción del gasto público y el impulso del fortalecimiento de la inversión extranjera.

Estando lo desarrollado, es de tener presente que, más allá de que la fuente puede ser visto como un medio cuestionable, no obstante, es importante extraer aquello que sustancialmente puede ser utilizado como un medio de que sirva para fortalecer el desarrollo interno, pero con reglas propias que se adecúen a la realidad y exigencia social, razón por el cual, postular la presente iniciativa legislativa desde una orilla de desarrollo local, lo consideramos importante e indispensable, por tratarse ya de una aspiración de los pueblos.⁸

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA.

Es de tener presente que la presente iniciativa legislativa no irroga mayor gasto alguno al Erario Público Nacional, por tratarse de una norma que solo busca una mejor distribución de los recursos, poniendo énfasis en sectores que han sido olvidados, pero que, sin embargo, tienen un aporte en la economía de nuestro país. Contrariamente la presente propuesta legislativa, brinda mejorías a un importante sector social, cultural, turístico y económico del actual Centro Poblado de Marankiari, o que permitiría cumplir una agenda ineludible del parte del Estado de descentralizar el cual forma parte de una política permanente, obligatorio fundamental para el

⁸ Alban, J. (2018). Desarrollo rural y autonomía local en zonas andino-amazónicas del Perú. Debates en Sociología.

desarrollo integral del país, este extremo se encuentra regulado conforme lo dispuesto en el Art. 188° de la Constitución Política del Perú⁹.

III. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional N° 01 sobre “Democracia y Estado de Derecho”, con su Política de Estado 05 sobre: “Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes”, con su Política de Estado 08 sobre: “Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú”.

Asimismo, con el Acuerdo Nacional N° 03 sobre Competitividad en el País, con su Política de Estado 18 sobre: “Búsqueda de la

⁹ Constitución Política del Perú

(...)

DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica. Finalmente, con el Acuerdo Nacional N° 04 sobre “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, con su Política de Estado 24 sobre: “Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente”.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, **Objetivo: I. Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado: 05.** Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes. **Política de Estado: 08.** Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú. **Objetivo: III.** Competitividad en el País. **Política de Estado: 18.** Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica. Finalmente. **Objetivo: IV.** Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. **Política de Estado 24:** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.